



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica  
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVIII

Victoria, Tam., martes 15 de agosto de 2023.

Número 97

## SUMARIO

### GOBIERNO FEDERAL

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

DISTRITO 30

- EDICTO** al C. José de Jesús García Lara, del poblado "IGNACIO ZARAGOZA" del municipio de Llera, Tamaulipas, Expediente 442/2022. (1ª Publicación)..... 2
- EDICTO** al C. Ramiro Castillo Alonzo, del poblado "LOS ANGELES" del municipio de Casas, Tamaulipas, Expediente 086/2023. (1ª Publicación)..... 3

### GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

- ACUERDO** mediante el cual se otorga licencia para separarse del cargo de Notario Público al licenciado **Carlos Bazan Cabrera**, Notario Público número 213 con ejercicio en el Décimo Cuarto Distrito Judicial del Estado por el término de dos años; asimismo, se autoriza al licenciado **Carlos Alberto Bazan Guajardo** para que actúe como adscrito a la Notaría Pública número 213 con ejercicio en el Décimo Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas durante el término de la licencia otorgada al titular de la misma..... 3

#### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

- ACUERDO** Secretarial mediante el cual se autoriza al Plantel Educativo Particular **JARDÍN DE NIÑOS MUNDO INFANTIL** para que imparta los Estudios de Educación Preescolar en H. Matamoros, Tamaulipas..... 8
- ACUERDO** Secretarial mediante el cual se autoriza al Plantel Educativo Particular **INSTITUTO PSICOPEDAGÓGICO BILINGÜE PAD** para que imparta los Estudios de Educación Preescolar en Nuevo Laredo, Tamaulipas..... 10

#### SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

O.P.D. INSTITUTO TAMAULIPECO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

- CONVOCATORIA 001** mediante la cual se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional N°. **LPE-ITIFE-N001-2023**, para la contratación relativa a: "Rehabilitación y Construcción en diversas escuelas de los Municipios de Miguel Alemán y Reynosa, Tamaulipas. (Paquete 41 Programa Fam Básico 2023)"..... 13

#### R. AYUNTAMIENTO ALTAMIRA, TAM.

- CONVOCATORIA No. DOPALT-018-2023** por la que se convoca a los interesados a participar en la licitación pública de carácter Estatal (es) referente a Pavimentación de Concreto Hidráulico y Alumbrado Público, en el Municipio de Altamira Tamaulipas..... 15

#### R. AYUNTAMIENTO MATAMOROS, TAM.

- CONVOCATORIA MAT-OP-008-2023** mediante la cual se convoca a las personas físicas y morales a participar en la licitación MAT-OP-OD-015/2023 de obras de Rehabilitación de caminos con revestimiento, que se llevarán a cabo en la ciudad de Matamoros, Tamaulipas..... 16

### AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

**GOBIERNO FEDERAL**  
**PODER JUDICIAL**  
**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO**  
**DISTRITO 30**

**EXPEDIENTE:** 442/2022  
**POBLADO:** "IGNACIO ZARAGOZA"  
**MUNICIPIO:** LLERA  
**ESTADO:** TAMAULIPAS

**E D I C T O**

**JOSE DE JESUS GARCIA LARA.**  
**EN SU CARÁCTER DE DEMANDADO.**

Se le hace saber que en los autos del juicio agrario número 442/2022, del índice de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 30, con sede en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se ordenó emplazarlo a juicio por edictos, al haberse agotado su búsqueda a través de los diversos medios al alcance de este Órgano Jurisdiccional, de donde podría haberse recabado su domicilio, por tanto se ordena su emplazamiento por medio de EDICTOS, respecto de la demanda que ejerce JOSE GUADALUPE SANCHEZ VAZQUEZ por propio derecho y como apoderado legal de DAVID Y HORACIO DE APELLIDOS SANCHEZ VAZQUEZ, parte actora, relativa de la controversia agraria donde estos reclaman .se declare que es su intención ejercer el derecho del tanto a que se refiere el artículo 80 de la Ley Agraria, respecto de las operaciones plasmadas en los contratos de cesión de derechos parcelarios de fechas cinco de febrero de dos mil siete, respecto de la parcela número 61 y el de fecha tres de enero de dos mil siete, respecto de la parcela 93, ambas ubicadas en el ejido al rubro indicado y demás prestaciones derivadas de la procedencia de ésta, por lo que se ordena emplazarlo a juicio por **EDICTOS**, que se publicarán por **dos veces dentro de un plazo de diez días, en el periódico de mayor circulación en la región en donde esté ubicado el inmueble relacionado en el procedimiento, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en los estrados de la Presidencia Municipal de Llera, Tamaulipas, y de este Unitario**; para que comparezca, conteste, ofrezca pruebas, y haga valer las excepciones que estime pertinentes, toda vez que de conformidad con el numeral 187 de la Ley Agraria, las partes tienen la carga de la prueba de los hechos constitutivos de sus pretensiones, y por lo tanto se le previene para que el día señalado para el desahogo de la audiencia de ley, siendo las **ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, ofrezca todas las pruebas que considere idóneas, en términos del artículo 185, fracciones I y II de la Ley de la materia, bajo apercibimiento que de no hacerlo así, se tendrá precluído su derecho, sin necesidad de acuse de rebeldía, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 288 de supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles. Asimismo, en su primera comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibiéndolo que de no hacerlo o de no comparecer las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le serán practicadas por estrados; igualmente, se le hace de su conocimiento que de no asistir a la audiencia de ley, se tendrán por ciertas las afirmaciones de su contraparte; lo anterior con fundamento en los artículos 173 y 185 de la Ley Agraria..."

Bajo el entendido, que las constancias procesales del emplazamiento, están a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional federal.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés.

**SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 30.- LIC. VÍCTOR DAVID SANDOVAL ARMAS.- Rúbrica. (1ª. Publicación)**

EXPEDIENTE: 086/2023  
POBLADO: "LOS ANGELES"  
MUNICIPIO: CASAS  
ESTADO: TAMAULIPAS

### EDICTO

#### **RAMIRO CASTILLO ALONZO.**

En cumplimiento al acuerdo dictado por este Tribunal el diecisiete de abril de dos mil veintitrés, en los autos del juicio agrario **086/2023**, promovido por **CARLOS PEÑALOZA VILLANUEVA**, quien reclama se decrete que ha procedido en su favor la prescripción adquisitiva establecida en los artículos 20 fracción III y 48 de la Ley Agraria, respecto de la parcela 34 Z-Z P-1/1, con superficie de 1-32-48.00 hectáreas, ubicada en el ejido "LOS ANGELES", Municipio de Casas, Tamaulipas y demás prestaciones que se deriven de la procedencia de la antes señalada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley Agraria, se le notifica y emplaza a **RAMIRO CASTILLO ALONZO**, por medio de Edictos, **los que se publicarán dos veces dentro de un plazo de diez días en el periódico oficial de Gobierno del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación en el Municipio de Casas, Tamaulipas**, para que acuda a la audiencia que tendrá verificativo a las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS**, en las oficinas del inmueble que ocupa este Tribunal Unitario Agrario, Distrito 30, ubicado en Boulevard Tamaulipas 1113, esquina con Primera Diagonal, Fraccionamiento Las Palmas de esta Ciudad Capital; en la inteligencia que la notificación y emplazamiento a juicio así realizado, surtirá efectos una vez transcurridos **QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la última publicación, por lo que para la celebración de la audiencia de ley deberá mediar el plazo previsto en el numeral 170 de la Legislación que rige la materia, advirtiéndole que la audiencia se desarrollará conforme a lo establecido en el artículo 185 de la Ley Agraria, haciéndole de su conocimiento que las copias de traslado de la demanda, así como sus anexos, se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional Agrario; asimismo, que deberá señalar domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones; apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán en los estrados de este Tribunal, conforme al dispositivo legal invocado; haciéndole de su conocimiento, que el demandante cuenta con asesoramiento jurídico, por lo que, en caso de requerir de los servicios de un asesor legal, se le sugiere solicitarlo ante la Delegación Estatal de la Procuraduría Agraria, con domicilio oficial en 20 Ocampo número 402, de esta Ciudad, para estar en igualdad de circunstancias legales.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 08 de Agosto de 2023.

**ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. VÍCTOR DAVID SANDOVAL ARMAS.-** Rúbrica.  
(1ª. Publicación)

## **GOBIERNO DEL ESTADO**

### **PODER EJECUTIVO**

### **SECRETARÍA GENERAL**

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a catorce de julio de dos mil veintitrés. Acuerdo del Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, **AMÉRICO VILLARREAL ANAYA**, sobre otorgamiento de licencia para ausentarse al cargo de Notario Público al licenciado **Carlos Bazan Cabrera**, Notario Público número 213 con ejercicio en el Décimo Cuarto Distrito Judicial del Estado.

#### **RESULTANDO**

#### **PRIMERO. OTORGAMIENTO DE FÍAT DE NOTARIO PÚBLICO.**

Mediante Acuerdo Gubernamental de fecha siete de enero de mil novecientos ochenta y seis, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día cinco de febrero de ése mismo año, se expidió a favor del Licenciado **CARLOS BAZAN CABRERA**, Fíat de Notario Público número doscientos trece (213), a fin de ejercer funciones en el Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado (ahora Décimo Cuarto Distrito), con residencia en Valle Hermoso, Tamaulipas, el cual quedó debidamente inscrito en el libro respectivo que se lleva en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número seiscientos noventa y seis (696), a foja, setenta y siete (77) vuelta, de fecha 30 de enero de 1986.



Valle Hermoso, Tam., a 22 de Junio de 2023

**C. DR. AMERICO VILLARREAL ANAYA,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE TAMAULIPAS  
PALACIO DE GOBIERNO  
CD. VICTORIA, TAM.  
C.P. 87000  
PRESENTE**



**LIC. CARLOS BAZAN CABRERA**, mexicano, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho, Notario Público número 213, con ejercicio legal en el Décimo Cuarto Distrito Judicial, con cabecera en este Municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas, con domicilio convencional para oír y recibir notificaciones en la Avenida José García Cárdenas número 425 entre Madero y Zapata, del plano oficial de esta Ciudad, teléfono 8948420058 ante Usted, respetuosamente solicito y expongo:

Que ejerzo el cargo de Notario Público, en la Notaria 213 con jurisdicción en el Décimo Cuarto Distrito Judicial, a partir del 31 de enero de 1986, en forma ininterrumpida, habiendo cumplido 37 años en el ejercicio de la fe pública en la Notaría 213, con el Fiat que me fue otorgado por el extinto Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, el Dr. Emilio Martínez Manautou.

Manifiesto a Usted que con fundamento en el artículo 36, 37, 39, 45, 47 y 48 de la ley del notariado para el estado de Tamaulipas le solicito su Autorización para separarme de la notaria publica por el término de dos años por motivos de mi estado de salud para el cual anexo dictamen médico, solicitándole respetuosamente que sea designado a cubrirme por ese lapso de tiempo el C. LIC. CARLOS ALBERTO BAZAN GUAJARDO, quien cuenta con la patente de aspirante a notario público con número 1483, de fecha 20 de septiembre de 2016, solicitando subsista la garantía que tengo otorgada.

Sin otro particular, estoy a sus apreciables órdenes y esperando verme favorecido en su autorización, le reitero mi agradecimiento y respeto, enviándole un afectuoso saludo.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS BAZAN CABRERA

tel- 894 850 8040

**TERCERO. ACEPTACIÓN DE LA SOLICITUD DEL LICENCIADO CARLOS BAZAN CABRERA PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIA PARA SEPARARSE DEL CARGO DE NOTARIO PÚBLICO.**

Con vista en los antecedentes narrados, es procedente que el titular del Ejecutivo del Estado admita la solicitud de licencia presentada por el licenciado Carlos Bazan Cabrera, Notario Público número 213 con ejercicio en el Décimo Cuarto Distrito Judicial del Estado, conforme a los siguientes:

**CONSIDERANDOS****PRIMERO. COMPETENCIA.**

El suscrito Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, es **COMPETENTE** para resolver la solicitud de licencia para separarse del cargo de Notario Público presentada por el licenciado Carlos Bazan Cabrera, Notario Público número 213 con ejercicio en el Décimo Cuarto Distrito Judicial del Estado, de conformidad con el artículo 91 fracción XXV de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas que dispone:

**“ARTÍCULO 91.- Las facultades y obligaciones del Gobernador son las siguientes:  
(...) XXV.- Expedir los Fíats de Notarios y Títulos Profesionales con arreglo a las Leyes;”**

Por su parte los artículos 10, 25 fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado establecen lo siguiente:

**“ARTÍCULO 10.**

- 1. El Gobernador suscribirá los reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, órdenes y demás disposiciones que requiera el ejercicio de sus funciones constitucionales y legales.**
- 2. Todas esas disposiciones deberán ser firmadas por el Secretario General de Gobierno, sin la cual no surtirán efectos legales, así como por el titular de la Dependencia a que corresponda la materia de la determinación emitida.**
- 3. Los decretos promulgatorios de leyes, decretos o acuerdos expedidos por el Congreso del Estado solo requerirán el refrendo del Secretario General de Gobierno.”**

**“ARTÍCULO 25.**

**A la Secretaría General de Gobierno, además de las atribuciones que específicamente se le asignan en la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:**

- XV. Tramitar y expedir los nombramientos que otorgue el Gobernador para el ejercicio de la función notarial; organizar, administrar y vigilar la Dirección de Asuntos Notariales, autorizar los libros que deben utilizar los notarios en el desempeño de sus funciones, así como disponer la práctica periódica de visitas de inspección;(…)”**

Finalmente, los artículos 1, 45, 46 y 47 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas en vigor, disponen lo siguiente:

**“ARTÍCULO 1.**

- 1.- La presente Ley es de orden público e interés social, y tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la institución del Notariado y la función de los notarios en el Estado de Tamaulipas.**
- 2.- La función notarial es de orden público e interés social, y su organización y funcionamiento se sujeta a los principios de legalidad, rogación, honradez, probidad, imparcialidad, autonomía, profesionalismo, diligencia, eficacia y eficiencia, en que se fundamenta la institución del Notariado en el Estado, de conformidad con lo previsto por la Ley y demás disposiciones aplicables.**
- 3.- En Tamaulipas la función notarial está a cargo del Estado, quien por conducto del Ejecutivo la delega a profesionales del Derecho, en virtud del fíat que para tal efecto les otorga de acuerdo con la facultad contenida en la fracción XXV del artículo 91 de la Constitución Política del Estado, a fin de que la desempeñen en los términos de la presente ley.”**

**“ARTÍCULO 45.**

**En los casos de enfermedad o algún otro motivo grave que imposibilite temporalmente al Notario para el desempeño de su función, el Ejecutivo del Estado, por conducto del Secretario General de Gobierno, autorizará la suspensión de las funciones por el tiempo que dure la imposibilidad, sin perjuicio de lo que establece el artículo 50 de la presente ley.”**

**“ARTÍCULO 46.**

**1.- Los Notarios podrán separarse del ejercicio de sus funciones o ausentarse del lugar de su residencia, hasta por un mes en forma consecutiva, sin necesidad de solicitar licencia del Ejecutivo del Estado. Si la separación o la ausencia es mayor de dicho periodo, deberá solicitar y obtener la autorización respectiva del Ejecutivo. 2.- Cuando no existiere Notario suplente o adscrito, si la ausencia no excede de un mes podrá conservarse el Protocolo en el despacho de la Notaría y si pasa de este término deberá depositarlo en el Juzgado de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial que corresponda, y si hubiere varios, en el primero en orden; en la capital del Estado el Protocolo y el sello del Notario titular se depositarán en la Dirección de Asuntos Notariales.**

**3.- En todo caso, el Notario deberá comunicar al Ejecutivo la ausencia de sus funciones.”**

**“ARTÍCULO 47.**

**1.- El Notario que hubiere cumplido cinco años en ejercicio de la actividad notarial, tendrá derecho a que el Ejecutivo del Estado le otorgue licencia para estar separado de su cargo hasta por el término de un año. Esta licencia será renunciable.**

**2.- El ejercicio de cargo público por parte del Notario, previa la licencia respectiva, no interrumpirá el término señalado.**

**3.- Cuando el Notario haya obtenido la licencia prevista en el párrafo 1 de este artículo, no podrá solicitar otra igual hasta después de transcurrido un año en el ejercicio de la función notarial, salvo los casos previstos en esta ley.”**

Los preceptos anteriores prevén la competencia del suscrito para conceder la licencia solicitada por un Notario Público, así como para designar a una persona para que actúe como Adscrito a la Notaría durante la vigencia de la licencia.

**SEGUNDO. DETERMINACIÓN.**

Con base en los anteriores elementos fácticos y jurídicos, es procedente otorgar la licencia para separarse del cargo de Notario Público en favor del licenciado Carlos Bazan Cabrera, Notario Público número 213 con ejercicio en el Décimo Cuarto Distrito Judicial del Estado por el término de dos años,

Así mismo resulta procedente autorizar al licenciado Carlos Alberto Bazan Guajardo para que actúe como adscrito a la Notaría Pública número 213 con ejercicio en el Décimo Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas.

**TERCERO. NOTIFICACIÓN**

Publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, la cual surtirá efectos de notificación al Licenciado Carlos Bazan Cabrera, toda vez que no existe constancia de que hubiera señalado domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Asimismo, notifíquese mediante oficio a la Directora de Asuntos Notariales y Director General del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se otorga licencia para separarse del cargo de Notario Público al licenciado Carlos Bazan Cabrera, Notario Público número 213 con ejercicio en el Décimo Cuarto Distrito Judicial del Estado por el término de dos años.

**SEGUNDO.** Se autoriza al licenciado Carlos Alberto Bazan Guajardo para que actúe como adscrito a la Notaría Pública número 213 con ejercicio en el Décimo Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas durante el término de la licencia otorgada al titular de la misma.

**TERCERO.** El presente acuerdo surte efectos a partir de su emisión.

**CUARTO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas para los efectos dispuestos en el considerando tercero del presente Acuerdo y notifíquese por oficio a la Directora de Asuntos Notariales y al Director General del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.-**  
**Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.**

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

**LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR**, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a mi cargo confieren los artículos 24 fracción XII y 36 fracciones I, III, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VIII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 45 de fecha 15 de abril del 2014, y en relación al diverso Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 96 de fecha 12 de agosto del 2014;

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que mediante escrito de fecha 28 de abril del 2023, la ciudadana **LILY AYDE CASTILLEJAS GONZÁLEZ**, representante legal de la persona moral **CENTRO DE DESARROLLO MUNDO INFANTIL, S.C.**, solicitó autorización para que su auspiciado **JARDÍN DE NIÑOS MUNDO INFANTIL**, imparta los estudios de Educación Preescolar con alumnado mixto y turno matutino en las instalaciones ubicadas en Ocho número 75, entre calles Independencia y Victoria, Zona Centro en H. Matamoros, Tamaulipas.

**SEGUNDO.-** Que la persona moral **CENTRO DE DESARROLLO MUNDO INFANTIL, S.C.**, se compromete a que su auspiciado el plantel educativo particular **JARDÍN DE NIÑOS MUNDO INFANTIL**, así como el personal directivo y docente, ajusten sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas de acuerdo a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley General de Educación, Ley de Educación para el Estado, reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones emanadas de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

**TERCERO.-** Que la persona moral **CENTRO DE DESARROLLO MUNDO INFANTIL, S.C.**, por conducto de su representante legal la **C. LILY AYDE CASTILLEJAS GONZÁLEZ**, y el personal directivo y docente del plantel, han declarado bajo protesta de decir verdad, que en la educación que imparta la institución educativa particular **JARDÍN DE NIÑOS MUNDO INFANTIL**, se respetarán las leyes y reglamentos aplicables; y en lo relacionado con el laicismo, observarán lo previsto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22° de la Ley General de Educación y 6° de la Ley de Educación para el Estado.

**CUARTO.-** Que las instalaciones que ocupa la institución educativa **JARDÍN DE NIÑOS MUNDO INFANTIL**, reúne las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas establecidas en el Artículo 7, último párrafo, de la Ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado, conforme al resultado del informe realizado por la ciudadana **CARMEN ISABEL LARA NÁJERA**, Jefa del Departamento de Incorporación y Supervisión, de la Secretaría de Educación del Estado; contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de sus actividades educativas aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

**QUINTO.-** Que la persona moral **CENTRO DE DESARROLLO MUNDO INFANTIL, S.C.**, que auspicia al plantel educativo particular **JARDÍN DE NIÑOS MUNDO INFANTIL**, ha aceptado que dicha institución está sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y del personal directivo, docente y técnico.

**SEXTO.-** Que la persona moral **CENTRO DE DESARROLLO MUNDO INFANTIL, S.C.**, quien auspicia al plantel educativo particular **JARDÍN DE NIÑOS MUNDO INFANTIL**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicho plantel, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, cifra que no podrá modificarse dentro del período para el que fue aprobada.

**SÉPTIMO.-** Que la persona moral **CENTRO DE DESARROLLO MUNDO INFANTIL, S.C.**, se ha comprometido a que el plantel educativo particular **JARDÍN DE NIÑOS MUNDO INFANTIL**, observe las siguientes normas:

I).- En cuanto a cooperaciones extraordinarias estas se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de los acuerdos tomados por la Asociación de Padres de Familia.

II).- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

III).- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por esta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

IV).- La inscripción, reinscripción, entrega de documentos oficiales, situación académica de los alumnos o su permanencia, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

**OCTAVO.-** Que la persona moral **CENTRO DE DESARROLLO MUNDO INFANTIL, S.C.**, que auspicia al plantel educativo particular **JARDÍN DE NIÑOS MUNDO INFANTIL**, adquiere la obligación de:

I.- Emitido y publicado el presente Acuerdo Secretarial, acudir a la Secretaría de Educación del Estado para tramitar la asignación de la Clave de Centro de Trabajo, sólo una vez obtenida esta, podrá operar el servicio educativo autorizado;

II.- Cumplir con el Calendario Escolar para cada ciclo escolar que establece la Secretaría de Educación del Estado;



III.- Conceder becas totales o parciales, en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y al previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas;

IV.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;

V.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del Reglamento respectivo vigente;

VI.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

VII.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención a problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa;

VIII.- Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas;

IX.- Observar de manera irrestricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa;

X.- En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar los planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes;

XI.- Deberá contar con las constancias de Protección Civil y Uso de Suelo, así como el Certificado de Infraestructura Física Educativa permanentemente vigentes;

XII.- Dar aviso a esta Secretaría de Educación e iniciar el trámite correspondiente, en caso de decidir el cambio de titular, domicilio, denominación, suspensión o baja del plantel educativo, de conformidad con la normatividad vigente; y

XIII.- En caso de decidir dar de baja a la institución particular **JARDÍN DE NIÑOS MUNDO INFANTIL**, dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar y hacer entrega de los archivos correspondientes.

**NOVENO.-** Que el expediente que se integró, ha sido revisado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables; por lo cual el titular de la Subsecretaría de Planeación con antelación emitió opinión técnica favorable para que la Secretaría de Educación del Estado otorgue Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios a la institución educativa particular **JARDÍN DE NIÑOS MUNDO INFANTIL** para que imparta los estudios de Educación Preescolar, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Ocho, entre calles Independencia y Victoria, Zona Centro en H. Matamoros, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º párrafo segundo, 7º fracción III inciso b), fracción V, 15º, 16º, 22º, 30º, 141º y Título Décimo Primero de la Ley General de Educación; 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 36 fracciones I, III, IV, VI y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1º, 5º, 8º, 9º, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 30, 61, 64, 91, 92, 94 y 95, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio de 2005 y el Reglamento de Incorporación y Operación de Escuelas Particulares del Nivel Básico en Tamaulipas, publicado en el Anexo al Periódico Oficial Número 103, de fecha 27 de agosto del 2015 he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL PLANTEL EDUCATIVO PARTICULAR JARDÍN DE NIÑOS MUNDO INFANTIL PARA QUE IMPARTA LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR EN H. MATAMOROS, TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se autoriza al plantel educativo particular **JARDÍN DE NIÑOS MUNDO INFANTIL**, para que imparta estudios de Educación Preescolar, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Ocho, entre calles Independencia y Victoria, Zona Centro en H. Matamoros, Tamaulipas, correspondiéndole **el Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 23071475.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 5, 8, 9, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 22, 30, 61, 64, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 36 fracciones I, III, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la escuela particular **JARDÍN DE NIÑOS MUNDO INFANTIL**, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO:** La persona moral **CENTRO DE DESARROLLO MUNDO INFANTIL, S.C.**, quien auspicia al plantel educativo particular **JARDÍN DE NIÑOS MUNDO INFANTIL**, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil de la institución particular, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública.

Lo anterior de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y a lo previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas.

**ARTÍCULO CUARTO:** La persona moral **CENTRO DE DESARROLLO MUNDO INFANTIL, S.C.**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia del plantel educativo particular **JARDÍN DE NIÑOS MUNDO INFANTIL**, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse dentro del período para la que fue acordada.

**ARTÍCULO QUINTO:** El plantel privado **JARDÍN DE NIÑOS MUNDO INFANTIL**, deberá ostentarse como una institución educativa particular; asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 93, segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha de Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios mencionado en el Artículo Primero que antecede, la autoridad que lo otorga y el nombre de la institución educativa autorizada **JARDÍN DE NIÑOS MUNDO INFANTIL**.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la **C. LILY AYDE CASTILLEJAS GONZÁLEZ**, representante legal del plantel educativo particular **JARDÍN DE NIÑOS MUNDO INFANTIL** queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes, certificados y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La Autorización aquí otorgada será válida, en tanto el plantel educativo particular **JARDÍN DE NIÑOS MUNDO INFANTIL** se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Notifíquese el presente a la **C. LILY AYDE CASTILLEJAS GONZÁLEZ**, representante legal del plantel educativo particular **JARDÍN DE NIÑOS MUNDO INFANTIL**, para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a coste del interesado.

#### TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los seis días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

**ATENAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- SECRETARIA DE EDUCACIÓN.- LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR.-** Rúbrica.

**LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR**, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a mi cargo confieren los artículos 24 fracción XII y 36 fracciones I, III, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VIII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 45 de fecha 15 de abril del 2014, y en relación al diverso Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 96 de fecha 12 de agosto del 2014;

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que mediante escrito de fecha 27 de enero del 2023, la ciudadana **KAREN ALVARADO SANDOVAL**, propietaria del plantel educativo particular que se denominará **INSTITUTO PSICOPEDAGÓGICO BILINGÜE PAD**, solicito autorización para impartir los estudios de Educación Preescolar con alumnado mixto y turno matutino en las instalaciones ubicadas en calle Belisario Domínguez número 1222, colonia Madero en Nuevo Laredo, Tamaulipas.

**SEGUNDO.-** Que la propietaria del plantel educativo particular **INSTITUTO PSICOPEDAGÓGICO BILINGÜE PAD**, así como el personal directivo y docente, ajusten sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas de acuerdo a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley General de Educación, Ley de Educación para el Estado, reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones emanadas de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

**TERCERO.-** Que la **C. KAREN ALVARADO SANDOVAL**, propietaria del plantel educativo particular **INSTITUTO PSICOPEDAGÓGICO BILINGÜE PAD**, y el personal directivo y docente del plantel, han declarado bajo protesta de decir verdad, que en la educación que imparta la institución se respetarán las leyes y reglamentos aplicables; y en lo relacionado con el laicismo, observarán lo previsto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22° de la Ley General de Educación y 6° de la Ley de Educación para el Estado.

**CUARTO.-** Que las instalaciones que ocupa la institución educativa **INSTITUTO PSICOPEDAGÓGICO BILINGÜE PAD**, reúne las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas establecidas en el Artículo 7, último párrafo, de la Ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado, conforme al resultado del informe realizado por la ciudadana **CARMEN ISABEL LARA NÁJERA**, Jefa del Departamento de Incorporación y Supervisión, de la Secretaría de Educación del Estado; contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de sus actividades educativas aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

**QUINTO.-** Que la propietaria del plantel educativo particular **INSTITUTO PSICOPEDAGÓGICO BILINGÜE PAD**, ha aceptado que dicha institución está sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y del personal directivo, docente y técnico.

**SEXTO.-** Que la **C. KAREN ALVARADO SANDOVAL**, propietaria del plantel educativo particular **INSTITUTO PSICOPEDAGÓGICO BILINGÜE PAD**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicho plantel, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, cifra que no podrá modificarse dentro del período para el que fue aprobada.

**SÉPTIMO.-** Que la propietaria del plantel educativo particular **INSTITUTO PSICOPEDAGÓGICO BILINGÜE PAD** se ha comprometidos a observar las siguientes normas:

I).- En cuanto a cooperaciones extraordinarias estas se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de los acuerdos tomados por la Asociación de Padres de Familia.

II).- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

III).- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por esta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

IV).- La inscripción, reinscripción, entrega de documentos oficiales, situación académica de los alumnos o su permanencia, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

**OCTAVO.-** Que la propietaria del plantel educativo particular **INSTITUTO PSICOPEDAGÓGICO BILINGÜE PAD**, adquiere la obligación de:

I.- Emitido y publicado el presente Acuerdo Secretarial, acudir a la Secretaría de Educación del Estado para tramitar la asignación de la Clave de Centro de Trabajo, sólo una vez obtenida esta, podrá operar el servicio educativo autorizado;

II.- Cumplir con el Calendario Escolar para cada ciclo escolar que establece la Secretaría de Educación del Estado;

III.- Conceder becas totales o parciales, en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y al previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas;

IV.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;

V.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del Reglamento respectivo vigente;

VI.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

VII.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención a problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa;

VIII.- Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas;

IX.- Observar de manera irrestricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa;

X.- En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar los planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes;

XI.- Deberá contar con las constancias de Protección Civil y Uso de Suelo, así como el Certificado de Infraestructura Física Educativa permanentemente vigentes;

XII.- Dar aviso a esta Secretaría de Educación e iniciar el trámite correspondiente, en caso de decidir el cambio de titular, domicilio, denominación, suspensión o baja del plantel educativo, de conformidad con la normatividad vigente; y

XIII.- En caso de decidir dar de baja a la institución particular **INSTITUTO PSICOPEDAGÓGICO BILINGÜE PAD**, dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar y hacer entrega de los archivos correspondientes.

**NOVENO.-** Que el expediente que se integró, ha sido revisado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables; por lo cual el titular de la Subsecretaría de Planeación con antelación emitió opinión técnica favorable para que la Secretaría de Educación del Estado otorgue Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios a la institución educativa particular **INSTITUTO PSICOPEDAGÓGICO BILINGÜE PAD** para que imparta los estudios de Educación Preescolar, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Belisario Domínguez número 1222, colonia Madero en Nuevo Laredo, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° párrafo segundo, 7° fracción III inciso b), fracción V, 15°, 16°, 22°, 30°, 141° y Título Décimo Primero de la Ley General de Educación; 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 36 fracciones I, III, IV, VI y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1°, 5°, 8°, 9°, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 30, 61, 64, 91, 92, 94 y 95, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio de 2005 y el Reglamento de Incorporación y Operación de Escuelas Particulares del Nivel Básico en Tamaulipas, publicado en el Anexo al Periódico Oficial Número 103, de fecha 27 de agosto del 2015 he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL PLANTEL EDUCATIVO PARTICULAR INSTITUTO PSICOPEDAGÓGICO BILINGÜE PAD PARA QUE IMPARTA LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR EN NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se autoriza al plantel educativo particular **INSTITUTO PSICOPEDAGÓGICO BILINGÜE PAD**, para que imparta estudios de Educación Preescolar, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Belisario Domínguez número 1222, colonia Madero en Nuevo Laredo, Tamaulipas, correspondiéndole el **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 23071477**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 5, 8, 9, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 22, 30, 61, 64, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 36 fracciones I, III, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la escuela particular **INSTITUTO PSICOPEDAGÓGICO BILINGÜE PAD**, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO:** La propietaria del plantel educativo particular **INSTITUTO PSICOPEDAGÓGICO BILINGÜE PAD**, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil de la institución particular, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública.

Lo anterior de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y a lo previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas.

**ARTÍCULO CUARTO:** La propietaria del plantel educativo particular **INSTITUTO PSICOPEDAGÓGICO BILINGÜE PAD**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicho plantel respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse dentro del período para la que fue acordada.

**ARTÍCULO QUINTO:** El plantel privado **INSTITUTO PSICOPEDAGÓGICO BILINGÜE PAD**, deberá ostentarse como una institución educativa particular; asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 93, segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha de Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios mencionado en el Artículo Primero que antecede, la autoridad que lo otorga y el nombre de la institución educativa autorizada **INSTITUTO PSICOPEDAGÓGICO BILINGÜE PAD**.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la **C. KAREN ALVARADO SANDOVAL**, propietaria del plantel educativo particular **INSTITUTO PSICOPEDAGÓGICO BILINGÜE PAD** queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes, certificados y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La Autorización aquí otorgada será válida, en tanto el plantel educativo particular **INSTITUTO PSICOPEDAGÓGICO BILINGÜE PAD** se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Notifíquese el presente a la **C. KAREN ALVARADO SANDOVAL**, propietaria del plantel educativo particular **INSTITUTO PSICOPEDAGÓGICO BILINGÜE PAD**, para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a coste del interesado.

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO:** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los seis días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

**ATENAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.- LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR.- Rúbrica.**

**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
O.P.D. INSTITUTO TAMAULIPECO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
CONVOCATORIA 001**

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas y con fundamento en lo establecido en los Artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas (LOPSRMET), se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional N°. **LPE-ITIFE-N001-2023**, para la contratación relativa a: **"REHABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN EN DIVERSAS ESCUELAS DE LOS MUNICIPIOS DE MIGUEL ALEMÁN Y REYNOSA, TAMAULIPAS. (PAQUETE 41 PROGRAMA FAM BÁSICO 2023)"** de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de Adquisición de las Bases de Licitación	Fecha límite para adquirir las Bases de Licitación	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica		
LPE-ITIFE-N001-2023	\$2000.00	24/08/2023	22/08/2023 12:00 horas	22/08/2023 13:00 horas	30/08/2022 09:30 horas		
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido	
REHABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN EN DIVERSAS ESCUELAS DE LOS MUNICIPIOS DE MIGUEL ALEMÁN Y REYNOSA, TAMAULIPAS.				21/09/2023	120	\$2'000,000.00	

- Ubicación de la obra: Reynosa y Miguel Alemán, Tam.
- Las Bases de la(s) Licitación(es) se encuentran disponibles para consulta y venta en:
  - A).- La Dirección de Licitaciones y Contratos (DLC) dependiente de la Subsecretaría de Proyectos y Licitaciones de la Secretaría de Obras Públicas (SOP), ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 9, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083, teléfono 834 107-81-51, extensión 42338, de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles, quienes deseen adquirir las bases de licitación por este medio, deberán presentar oficio original indicando su deseo de participar y el pago correspondiente a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las bases de Licitación, la forma de pago es mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.
  - B).- La dirección de Internet: <https://www.tamaulipas.gob.mx/obraspublicas/licitaciones>; quienes deseen adquirir las bases de licitación por este medio, deberán notificarlo mediante oficio enviado al correo electrónico [sop.dlc@tam.gob.mx](mailto:sop.dlc@tam.gob.mx) a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las Bases de Licitación; el pago para participar podrá ser realizado mediante depósito bancario, o transferencia bancaria a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas al número de Cuenta 04046687208, Clabe 021810040466872085 sucursal 271 del Banco HSBC México, S. A. en Cd. Victoria, Tamaulipas.
- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día y horas indicadas en la columna correspondiente partirán de reunión en el acceso principal del edificio de la Presidencia Municipal de Reynosa, Tam.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en el lugar de los trabajos.
- El acto de presentación y apertura de las proposiciones se efectuará el día y hora indicados en la columna correspondiente en: la Sala de Juntas de la DLC (Sala anexa para eventos del ITIFE), ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Planta Baja, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tam., C.P. 87083.

- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- Se podrá subcontratar parte de los trabajos con previa autorización por escrito del ITIFE.
- Se otorgará un anticipo del 30% del Monto total del Contrato.
- La experiencia y capacidad técnica, deberá ser comprobada mediante el currículum vitae de la empresa y a su criterio, relacionar los Contratos de obra ejecutados (anexar copia simple de las actas de entrega-recepción), tanto públicos como privados, que sean similares o de la misma naturaleza a la que se licita; así también, deberá indicar los Contratos de obras que tengan en proceso de ejecución (anexar copia simple de los contratos), aunque no sean similares a la obra del concurso. En caso de no tener Contratos en vigor, deberá manifestarlo por escrito.
- La capacidad financiera deberá ser comprobada mediante copias de los documentos que acrediten la misma, como declaraciones fiscales, estados financieros dictaminados o auditados de los últimos dos ejercicios fiscales o, en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha de presentación de proposiciones.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: A) Para personas físicas, copia de identificación oficial vigente con fotografía en la que aparezca su firma, B) Para personas morales, escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes: B.1) De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y B.2) Del representante: nombre del apoderado: número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó. Así mismo, deberá integrar copia simple de identificación oficial vigente con fotografía del que suscribe la propuesta, en donde aparezca su firma.
- ORIGINAL Y COPIA del COMPROBANTE DE PAGO expedido por la CONVOCANTE, o en su caso; quien haya adquirido las bases de licitación por Internet, ORIGINAL Y COPIA del depósito bancario o transferencia bancaria, que acredite que ha sido efectuado el pago respectivo.
- Solicitud por escrito indicando el interés de participar en la licitación. Si dos ó más empresas se agrupan para participar, todos los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y socios, además deberán presentar un convenio de proposición conjunta (manifestando el número de licitación y descripción de los trabajos), de conformidad con el artículo 42 de la LOPSRMET.
- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.
- Escrito que manifieste no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la LOPSRMET.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, el Contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las Bases de la Licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el ITIFE y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes por que satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por el ITIFE, el Contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, siempre y cuando la diferencia de dicha proposición no sea menor o mayor en un 15% del Presupuesto Base. El ITIFE emitirá un Dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
- Las condiciones de pago de los trabajos ejecutados son: Con estimaciones Mensuales, mismas que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, a los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado por el Residente del ITIFE.
- Las fechas de esta Convocatoria fueron acordadas por el Comité para la Contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria, en las Bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los Licitantes, podrán ser negociadas o modificadas, una vez iniciado el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
- La empresa que se contrate deberá tener debidamente registrados a todos sus trabajadores ante el IMSS, lo cual acreditará con la opinión positiva emitida por el mismo Instituto.

**H. AYUNTAMIENTO DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS**  
**DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**  
**JEFATURA DE CONCURSOS, CONTRATOS Y COSTOS**  
**PERIODO: 2021-2024**

Convocatoria a la Licitación Pública Estatal que emite el Municipio de Altamira Tamaulipas de conformidad con los artículos 35, 36, 37, 38, 59 y 89 de la **Ley de Obras y Servicios relacionado con las mismas para el Estado de Tamaulipas**, mediante las cuales se desarrollará el procedimiento de contratación para las obras de:

**CONVOCATORIA No. DOPALT-018-2023**

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA	LICITACIÓN PÚBLICA	VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA DE FALLO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	PLAZO DE EJECUCIÓN
PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE 5 DE FEBRERO ENTRE MADRID Y NAYARIT, INCLUYE: GUARNICIONES, BANQUETAS Y ALUMBRADO PÚBLICO, COLONIA SERAPIO VENEGAS SECTOR 2, ZONA MIRAMAR EN EL MUNICIPIO DE ALTAMIRA TAMAULIPAS.	LO-DOPALT-020-2023	21 de agosto de 2023 10:00 Hrs	21 de agosto de 2023 12:00 Hrs	29 de agosto de 2023 10:00 Hrs	05 de septiembre de 2023 12:00 Hrs	11 de septiembre de 2023	09 de noviembre de 2023	60 Días Naturales

- La base de las licitaciones se encuentra disponible para consulta y entrega en Privada Evelia Garfias No. 103 Fracc. Marismas zona centro en Altamira, Tamaulipas, teléfono 833 2-64-05-56, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, en el horario de 9:00 a 12:00 horas en la Dirección de Obras Públicas, en la Jefatura de Concursos, Contratos y Costos, en el que se tendrá que llenar registro y el cual deberá de entregar carta de manifestación de interés en participar por parte de la empresa firmada por el representante legal, el cual debe incluir domicilio fiscal, número telefónico y dirección de correo electrónico de contacto.
- La **visita del lugar** se llevará a cabo según lo marcado en esta convocatoria, partiendo desde las oficinas de la dirección de Obras Públicas (lugar de partida) ubicadas en **Calle Evelia Garfias No. 103 Fracc. Marismas zona centro en Altamira, Tamaulipas, teléfono 833 2-64-05-56**
- La **junta de aclaraciones** se llevará a cabo según lo marcado en esta convocatoria, en las oficinas de la dirección de Obras Públicas ubicadas en **Calle Evelia Garfias No. 103 Fracc. Marismas zona centro en Altamira, Tamaulipas, teléfono 833 2-64-05-56**
- La **presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas** se llevará a cabo según lo marcado en esta convocatoria, en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas ubicadas en **Calle Evelia Garfias No. 103 Fracc. Marismas zona centro en Altamira, Tamaulipas, teléfono 833 2-64-05-56**
- El **dictamen del fallo** se llevará a cabo según lo marcado en esta convocatoria, en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas ubicadas en **Calle Evelia Garfias No. 103 Fracc. Marismas zona centro en Altamira, Tamaulipas, teléfono 833 2-64-05-56**
- La moneda en que se deberá cotizar la proposición será peso mexicano.
- Se otorgará un anticipo para compra de materiales del 20% y otro por inicio de trabajos del 10%, una vez firmado el contrato correspondiente y contra entrega de las fianzas de garantía de anticipo y cumplimiento de la obra y no se podrá subcontratar.
- Los requisitos que deberán acreditar para su existencia legal los interesados son: Los detallados en el anexo de **“MANIFESTACIÓN DE PERSONALIDAD”** formato incluido en la entrega de las bases de Licitación, donde anexará a ese escrito la siguiente documentación, acta constitutiva con sus modificaciones en dado de existir, copia de identificación oficial del representante legal y Registro Federal de Contribuyentes.
- Para acreditar la capacidad financiera deberán integrar en este anexo copia simple del Estado Financiero Anual correspondientes al ejercicio fiscal, anexando copia de la cédula profesional del contador que realizó el estado financiero y Declaración Anual del último ejercicio fiscal inmediato anterior a la fecha de expedición de la presente Convocatoria, de acuerdo a la personalidad del LICITANTE, que demuestre al menos el capital contable mínimo requerido en la Convocatoria, así mismo deberá de presentar los 2 últimos pagos provisionales correspondientes al presente ejercicio ante la Secretaría de la Administración Tributaria, los cuales deberán de ser los más recientes a antes de la apertura de proposición o en su caso la declaración informativa de razones por las cuales no se realiza el pago (avisos en ceros).

En caso de que se trate de empresas de reciente creación se deberán presentar los estados financieros más actualizados a la fecha de presentación de la propuesta acompañados con los 2 últimos pagos provisionales ante el SAT.

- La experiencia profesional y capacidad técnica, deberá ser comprobada mediante relación de contratos (indicando No.) en vigor que tenga celebrados tanto en la administración pública federal, estatal y municipal, como con los particulares señalando el importe ejercido, así como las fechas de inicio y término de obra y el avance de la misma.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: declaración escrita bajo protesta de decir la verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos que señala el artículo 59 y 89 de la **Ley de Obras y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas**.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán de acuerdo al artículo 44 de la Ley de Obras y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas, este H. Ayuntamiento de Altamira, a través de la Dirección de Obras Públicas y en base al análisis de las propuestas admitidas y en su propio presupuesto, emitirá el fallo, mediante el cual adjudicará la obra a persona física o moral que, de entre los proponentes, reúna las condiciones legales, técnicas, económicas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y cuente con la experiencia requerida por la convocante para la ejecución de la obra. Si una vez considerados los criterios anteriores, resultase que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos de este Ayuntamiento, el contrato se adjudicará a quien entre los proponentes presente la postura solvente que resulte económicamente más conveniente para el Ayuntamiento.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 59 y 89 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con la misma para el Estado de Tamaulipas.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

De conformidad con los artículos 35, 36, 37, 38 y 89 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas**, se convoca a los interesados a participar en la(s) Licitación(es) de carácter Estatal(es). Las erogaciones que se deriven del presente procedimiento de contratación, serán cubiertos con recursos provenientes de los programas: **OBRA PUBLICA MUNICIPAL 2023**.

ALTAMIRA, TAMAULIPAS, A 15 DE AGOSTO DE 2023.- **DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS.- M.I. CARLOS TENORIO GARCIA.-** Rúbrica.

**MUNICIPIO DE MATAMOROS TAMAULIPAS  
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA  
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.**

**Convocatoria: MAT-OP-008-2023**

En cumplimiento con los artículos 35 fracción I, 36 párrafo primero, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, convoca a las personas físicas y morales a participar en la licitación de las siguientes obras, que se llevarán a cabo en la ciudad de Matamoros, Tamaulipas.:

**Licitación Pública Nacional**

Licitación No.	Obra	Fecha de Convocatoria	Venta de Bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones técnica y económica	plazo de ejecución	Fecha de Fallo	Fecha de Inicio	Capital Contable
MAT-OP-OD-015/2023	Rehabilitación de caminos con revestimiento en la brecha de acceso al ejido El Rosillo y Ejido Carranza	15-agosto-2023	15-agosto-2023 22-agosto-2023	27-agosto-2023 9:00 a. m.	28-agosto-2023 09:00 a. m.	04-septiembre-2023 9:00 a. m.	90	06-septiembre-2023 9:00 a. m.	08-septiembre-2023	2,800,000.00

**Información General:**

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.Matamoros.gob.mx> o bien en: calle Sexta entre González y Morelos s/n, Zona Centro, C.P. 87300, Matamoros, Tamaulipas, teléfono: 868 8108000, los días Lunes a viernes; con el siguiente horario: **9:00 a 15:00 horas**.
- La reunión para la visita de obra se llevará a cabo en la Sala de juntas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología ubicada en calle Sexta entre González y Morelos s/n, Zona Centro, C.P. 87300, Matamoros, Tamaulipas.



- La reunión para la junta de aclaraciones se llevará a cabo en la Sala de juntas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología ubicada en calle Sexta entre González y Morelos s/n, Zona Centro, C.P. 87300, Matamoros, Tamaulipas.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará el 30% de anticipo para la realización de esta obra.

**Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados para su inscripción son:**

- Copia de la convocatoria
- La experiencia, capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados, la cual consiste en:
  1. Relación de contratos con objetivos similares ejecutados con la iniciativa privada y sector público en los 3 últimos años, anexando copias de carátulas de contrato y actas de entrega recepción.
  2. Estados financieros dictaminados por contador público externo, con copia fotostática de cédula profesional y copia de registro ante la auditoría fiscal de la federación, donde se demuestre el capital contable solicitado y copias certificadas de las dos últimas declaraciones anuales.
- Solicitud por escrito indicando el interés de participar en la presente licitación (Si dos o más empresas se agrupan para participar en la licitación, todos los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y socios, así como el convenio particular de asociación, en el que manifiesten el número de licitación y descripción de la obra, así como el acuerdo de que participen en forma solidaria y mancomunada en la presentación conjunta de la proposición y designar una empresa como representante común) anexando los siguientes documentos:
  - a) Relación de equipo propiedad de la empresa para la ejecución de los trabajos, presentando copia de facturas y su ubicación actual.
  - b) Copia certificada del acta constitutiva y modificaciones en su caso si se trata de personas morales o copia certificada del acta de nacimiento y copia de identificación con fotografía si se trata de personas físicas.
  - c) Curriculum y copia simple de la Cédula Profesional del responsable Técnico de la Empresa.
  - d) Copia legible de la cédula fiscal.
  - e) Copia legible del registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.
  - f) Copia legible de la Clave Única de Registro de Población (CURP) o Credencial de elector, en caso de persona física.
  - g) Referencias comerciales y bancarias.
  - h) Relación de obras en Proceso de ejecución, indicando el monto contratado y avance a la fecha.
  - i) Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas.
  - j) Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aún las de carácter personal, las que surtirán todos los efectos legales mientras no se señale otro distinto.
  - k) Escrito en el que manifieste declaración de integridad para participar en el acto de procedimiento de contratación
  - l) el Formato de Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales (32-D) en POSITIVO y actualizado otorgado por la SAT.
  - m) Formato de Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social, en POSITIVO y actualizado.
  - n) Formato de opinión del cumplimiento de obligaciones en materia del INFONAVIT, en positivo y actualizado.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Se regirá mediante lo establecido en el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas.
- Las condiciones de pago son: Estarán de conformidad a lo establecido en el Artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.